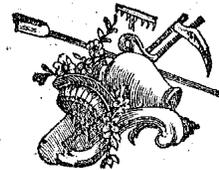


S. XVIII
1700 (48)

CARTA,
QUE ESCRIBE
EL Dr. D. JOSEF BERNI
Y CATALÀ,

AL Dr. D. BARTHOLOMÉ HERAUD,
Relator Civil en la Real Audiencia
de esta Ciudad.

SOBRE LA CARTA,
QUE DON MIGUEL SERRANO Y BELEZAR
ha publicado, aconsejando à un Discipulo
la Eleccion de Estado.



EN VALENCIA:

Por Josef Estevan y Cervera, Plaza del
Horno de San Andrés. Año 1773.

Se hallará en la Librería de Manuel Balaguér, Calle de Zaragoza.



UY Señor mio, y Amigo: El Impreso, que V. md. ayer me entregò, es una Carta, que *Don Miguel Serrano y Belezàr* escribió à su Discipulo, llamado D.D.F.A.E. (serà vecino de España) sobre la Eleccion del Estado de Sacerdote, que le consultò.

Sobre el mismo asunto me pide V. md. dictamen, y el concepto que formo de dicha Carta. El punto primero es propio de los Padres Espirituales, que conocen las inclinaciones, y los fines; pero no de un corto Abogado como Yo. En quanto á lo segundo dirè brevemente lo que siento.

La doctrina de la Carta es santa, y buena, en quanto se dirige, à que el Estado de Sacerdote es el mas perfecto, que requiere una pureza de Alma, como el fino cristal; la inteligencia de la Sacra Biblia, Concilios, Santos Padres, y Ceremonial; una notoria virtud, que sirva de Espejo al Publico; Oracion frequente: Atencion, y pausa en los Divinos Oficios: Honestidad en el vestir: Edificacion en palabras, obras, comidas, y concurrencias: En fin, un Santo. Esta es la doctrina de los Santos Padres, y Concilios, que resumiò el Padre Molina en su especial Tratado *de Sacerdotes*; y fue aplicada quan-

2
quando convenia : pero aora , que por la misericordia de Dios , tenemos à notorio los Sacerdotes doctos , y timoratos , que nos dán egemplo , no hay necesidad de que un Secular tome una voz *Ex-Pastoral* , y se introduzca en asuntos , que no son de su inspeccion , ni que acuerde à su imaginado Discipulo ; lo que no observa practicado . Las correcciones de esta clase son propias de los Prelados , que con prudencia aplican la medicina correspondiente .

Los Sacerdotes son llamados *Christos* , y el mismo Dios manda , que no les toquen . ¿ Pues por qué les toca Don Miguel Serrano ? ¿ Con qué influjo escribe la Carta ? ¿ Ignoramos por ventura lo imaginario del Discipulo ?

El Santo Job *cap. 31. vers. 6.* no pudo sufrir de que le tocasen en el honor , y exclamò : *Appendat me in statera justa , et sciat Deus simplicitatem meam.* ¿ Pues cómo quiere D. Miguel Serrano , que los Sacerdotes tengan mas paciencia , que el Santo Job ? ¿ Y cómo puede librarse de que le pidan justicia en el Tribunal Supremo ? Yo contemplo , que le condonaran la aplicacion imaginaria , y alabaràn la doctrina , sin hacer caso del conducto , siguiendo el consejo de San Agustin , *Sermón 118. de Tempore.*

El Señor Santo Thomàs de Villanueva corrigia à los Sacerdotes con el mayor secreto , siguiendo el consejo del Evangelista San Matheo *cap. 18. vers. 15.* , y teniendo à la vista la *Ley 50. tit. 5. part. 1.* ¿ Pues con qué motivo , causa , ò razon quiere Don Miguel Serrano escribir una pública Carta de Correccion ? Si el D. D. F. A. E. fuese Hermano suyo , devia advertirle
en

3
en secreto , segun dicho Capitulo del Señor San Matheo : y si fuese Discipulo , devia ponerle à la vista dicha *Ley 50. tit. 5. part. 1.* y la Instrucion del Padre Molina en dicho especial Tratado de Sacerdotes .

Podia saber muy bien el Señor Don Miguel Serrano , que nadie ignora los requisitos para entrar en la carrera de Sacerdote ; justificandose vida , y costumbres con informes secretos , y examen riguroso ; y despues se siguen los Egercicios , dirigidos à la contemplacion de tan alta Dignidad , cuidando con santo celo un Maestro director , timorato , docto , y autorizado ; y en vista de tantas reflexiones , si alguno no tiene valor , ò vocacion perfecta , desiste , y sigue otra carrera ; y podia pensar , que los empleados en tan santa reflexion , si necesitaran de amonestaciones , tienen à la vista Superiores , que les acordarian lo que dicen el Tridentino , los Escritores Espirituales , y las *62. Leyes del tit. 6. part. 1.*

Es cierto , que dicha Carta no contiene cosa contra la Santa Fè ; pero hace demostracion de algunos descuidos en la carrera de *Escritor de Cartas.*

En la pag. 1. lin. 20. escribe , ibi : *Pues los Sugetos se buscan quando se necesitan* , sin reparar , que no es *Sugeto* para el asunto , *Ley 50. tit. 5. part. 1.*

En la pag. 5. sub num. 1. cita à Leandro *tit. 4. tract. 4. de Suspens. disp. 4.* sin advertir , que esta disputa quarta tiene veinte y cinco cuestiones , y la sexta es à proposito , y conducente . En la pag. 6. *vers. La profanidad* , quiere Don Miguel Serrano , que los Señores Obispos ,
y

⁴ y Clerigos no vistan Seda, y se funda sub n. 2. cap. 1. causa 21. q. 4. Este confuso modo de citar, y generalidad de Sedas, descubre, que Don Miguel Serrano olvida las palabras del Tridentino ses. 14. cap. 6. *De honestate in vestibus à Clericis servanda*. Lo que se prohíbe es, que el Clerigo vista como el Secular, confundiendo la persona con el vestido: pero la ropa de Seda, color negro, ni está prohibida por el Tridentino, ni por la Ley 39. tit. 5. part. 1. y esto à mas de la costumbre.

El modo de citar los Textos Sagrados, muestra, que el Señor Don Miguel no les ha cotejado; pruevase. En la pag. 6. sub n. 4. cita, ibi: *Math. cap. 6.* (falta el verso 24.) Pag. 7. sub n. 5. cita, *Malachias 11. 7.* (y no hay tal capítulo 11.) Y en la pag. 7. sub num. 7. cita, *Math. 14. 15.* (y no dice tal cosa.) El modo de citar los Capítulos Canonicos evidencia mas, y mas, que no les ha visto en el original; y el arte de citar el Tratado de *Menochio pag. 11. sub n. 18.* muestra *Tratado*, que no escribió; pues en lugar de *cons.* substituye *com.* De modo, que Don Miguel Serrano antes de introducirse à corregir Sacerdotes, y de instruir Discipulos, deberá corregirse en la clase de *Escrivor*, que se propone.

Nuestros Sacerdotes à notorio estiman, y veneran al Soberano, y sus Ministros. ¿Pues por qué les reprende con *indirectas* dicho Don Miguel? Les sabe por ventura algun pasage menos conforme? Pues à qué proposito viene la venta de *Frutos*, *Precios*, y *Medidas*? Si nadie ignora los derechos, que se deven à la Iglesia, y al Rey, y que el mismo Christo mando la con-

⁵ contribucion; à qué fin viene acordar tales asientos?

El respeto, y veneracion, que los Sacerdotes deven tener al Soberano, es la conclusion de Don Miguel; y entretenido en los *Frutos*, y *Medidas*, se olvida de ella: pero, por caridad, le pondré en carrera.

Nuestro Rey, y Señor, es Vicario de Dios en lo Temporal: *Leyes 5. y 7. tit. 1. Ley 14. tit. 13. part. 2.* se le deve guardar fidelidad despues de Dios, *Cons. 15. de Toledo, canon 9.* Es Cabeza, Corazon, y Alma del Pueblo, y recibe el poder de la Celestial Mano: *Leyes 5. y 6. tit. 1. Leyes 6. y 18. tit. 9. Ley 26. tit. 13. Ley 3. tit. 19. part. 3.* La autoridad de sus Leyes está aprobada por las Sagradas Letras, *Prov. 8. vers. 15.* Y por ultimo, deve ser temido, amado, y réverenciado, porque Dios lo manda, y los Derechos, Concilios, y Santos Padres lo establecen; en tanto grado, que todos nuestros diez sentidos devemos aplicarles en servicio, y obsequio de nuestro Rey, como à fieles Hijos, y Vasallos: *Leyes 1. 2. 3. y siguientes, tit. 13. part. 2. Consil. 5. de Toledo, can. 2.* los quales fundamentos les noté en mi Carta à los Pasantes. Y si el Señor Don Miguel quiere en otra Carta desempeñar el asunto, que olvidó, hallará los trabajos hechos en la Obra de la Regalia de Amortizacion, que publicó el Ilmo. Señor Don Pedro Campomanes: En las Politicas de Solorzano, y Bobadilla: En la Obra del Señor Palacios Rubios, sobre el Reyno de Navarra: Y en el especial Tratado de la Dignidad del Rey de España, que publicó Don Diego de Valdés.

Y

Y concluyo, de que nuestros amados, y respetables Sacerdotes no necesitan de ironicas advertencias, ni de que un Secular haga tanto promontorio de exclamaciones, pues con ellas pensaràn de que necesitan de públicos avisos; y ya he dicho, que nos dãn egemplo. Y si V. md. conoce à dicho Don Miguel, le dirà por caridad, que no gaste el tiempo sin necesidad, y que insinüe à su Discipulo el D. D. F. A. E. que lea el Tratado especial del *Padre Molina*, y cuente con su Padre Espiritual.

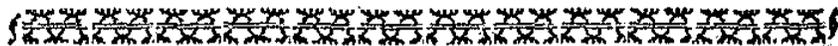
Que es quanto se me ofrece, por aora, poner en su consideracion. Y quedo rogando à Dios guarde à V. md. muchos años.

Valencia, y Octubre 12. de 1773.

B. L. M. de V. md. S. M. A. S.

Dr. D. Josef Berni.

Sr. D. Bartholomè Heraud.



Nada contiene contra la Santa Fè.

Carrillo, V. G.

Imprimase. *Eulate.*